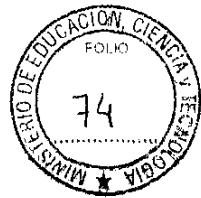




1145

RESOLUCIÓN N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, - 4 OCT 2005

VISTO el expediente N° 5904/05 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Humanas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 107/04 y N° 185/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de

SG
Edu



RESOLUCIÓN N°

1145



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

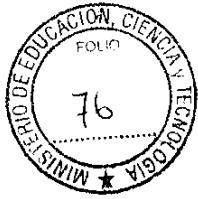
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre

de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA- que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN EDUCATIVA -CICLO- Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Humanas, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

50. ARTICULO 4º- Regístrese, comuníquese y archívese.

1145

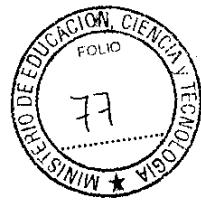
RESOLUCION Nº

Daniel P. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



“2005 - Año de homenaje a Antonio Berni”

RESOLUCION N° 1145



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA –
CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLA MARÍA, Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Humanas.**

- Participar en la administración, gestión, supervisión y gobierno de instituciones educativas o de programas educativos con eficiencia, eficacia y creciente autonomía.
- Asumir tareas directivas y de gestión en instituciones educativas.
- Organizar y administrar unidades y servicios educativos.
- Coordinar equipos docentes.
- Participar en la planificación, organización, gestión y evaluación educativa.
- Desarrollar programas interdisciplinarios de mejoramiento de la calidad educativa.
- Elaborar y evaluar diseños curriculares a nivel educativo.
- Diseñar e implementar proyectos de investigación socioeducativa y curricular.

*Su
yo
yo
yo
yo*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

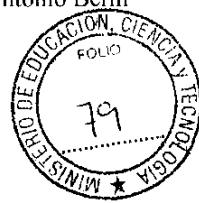
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, Instituto Académico
Pedagógico de Ciencias Humanas.

**TITULO: LICENCIADO EN GESTIÓN EDUCATIVA -CICLO DE
LICENCIATURA-.**

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer titulación docente, de cuatro (4) años de duración, expedido por instituciones de educación superior, universitaria o no universitaria, cuyo Plan de Estudios no sea inferior a 1.900 horas. Quienes ingresen bajo esta condición deben cumplimentar la totalidad del Plan de Estudios.
- Poseer titulación docente, de cuatro (4) años de duración, expedida por instituciones de educación superior, universitaria o no universitaria, cuyo Plan de Estudios no sea inferior a 1.900 horas y acreditar titulación de la Tecnicatura Universitaria en Gestión de Instituciones Educativas o titulaciones equivalentes, con un mínimo de 600 horas. Quienes ingresen bajo esta condición deben cumplimentar el Plan de Estudios exceptuando los espacios curriculares que aquí se enumeran, que se considerarán acreditados:
 - Estado, Sociedad y Educación.
 - Filosofía de la Educación.
 - Política y Legislación Educativa.
 - Instituciones Educativas, perspectivas teóricas para su análisis I.
 - Problemática del Curículum y la Gestión Curricular.
- Poseer titulación docente, de dos (2) años y medio de duración como mínimo, expedida por instituciones de educación superior universitaria o no universitaria cuyo Plan de Estudios no sea inferior a 1.200 horas y acreditar, la Formación Pedagógica Complementaria de 240 horas. Quienes ingresen bajo esta condición deben cumplimentar la totalidad del Plan de Estudios.
- Poseer titulación docente, de dos (2) años y medio de duración como mínimo, expedida por instituciones de educación superior universitaria o no universitaria cuyo Plan de Estudios no sea inferior a 1.200 horas y acreditar titulación de la Tecnicatura Universitaria en Gestión de Instituciones educativas o titulaciones equivalentes, con un mínimo de 600 horas. Quienes ingresen bajo esta condición deben cumplimentar el Plan de Estudios exceptuando los espacios curriculares que aquí se enumeran que se considerarán acreditados:
 - Estado, Sociedad y Educación.
 - Filosofía de la Educación.
 - Política y Legislación Educativa.
 - Instituciones Educativas, perspectivas teóricas para su análisis I.
 - Problemática del Curículum y la Gestión Curricular.

*ST
ZT
M*



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

- Poseer titulación técnica o profesional, expedida por instituciones de educación superior universitaria o no universitaria de tres años de duración y de 1.700 horas como mínimo; acreditar cinco años de antigüedad en el ejercicio de la docencia y acreditar la Formación Pedagógica Complementaria (de 240 horas). Quienes ingresen bajo esta condición deberán cumplimentar la totalidad del Plan de Estudios.
- Poseer titulación técnica o profesional, expedida por instituciones de educación superior universitaria o no universitaria de tres años de duración y de 1.700 horas como mínimo; acreditar cinco años de antigüedad en el ejercicio de la docencia y titulación de la Tecnicatura Universitaria en Gestión de Instituciones Educativas o titulaciones equivalentes, con un mínimo de 600 horas. Quienes ingresen bajo esta condición deben cumplimentar el Plan de Estudios exceptuando los espacios curriculares que aquí se enumeran que se considerarán acreditados:
 - Estado, Sociedad y Educación.
 - Filosofía de la Educación.
 - Política y Legislación Educativa.
 - Instituciones Educativas, perspectivas teóricas para su análisis I.
 - Problemática del Curículum y la Gestión Curricular.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

PRIMER AÑO:

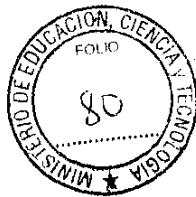
01	Estado, Sociedad y Educación	Mens.	64
02	Filosofía de la Educación	Mens.	64
03	Política y Legislación Educativa	Mens.	64
04	Instituciones Educativas, Perspectivas Teóricas para su Análisis I	Mens.	64
05	Organización y Administración Educativa	Mens.	64
06	Comunicación y Tecnología Educativa	Mens.	64
07	Metodología de la Investigación Pedagógica I	Mens.	64
08	Taller de Integración I: La Problemática de la Gestión Educativa	Quinc.	32

Gu. 16/05/2005



1145

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

SEGUNDO AÑO:

09	Problemática del Currículo y la Gestión Curricular	Mens.	64
10	Planificación y Gestión Institucional	Mens.	64
11	Instituciones Educativas, Perspectivas Teóricas para su Análisis II	Mens.	64
12	Seminario sobre Evaluación	Quinc.	32
13	Seminario sobre Problemas Educativos Contemporáneos	Quinc.	32
14	Seminario sobre Gestión Económica de la Educación	Quinc.	32
15	Metodología de la Investigación Pedagógica II	Mens.	64
16	Taller de Integración II: La Problemática de la Gestión Educativa	Mens.	64
17	Taller de Apoyo al Trabajo Final de Grado	Mens.	80
18	Trabajo Final de Grado	--	350

Sr.
CARGA HORARIA TOTAL: 1.326 Horas.